



23. *Loving v. Virginia* (1967)
388 US 1

Votada el 12 de junio de 1967 por unanimidad (nueve contra ninguno).
Ponente: *Chief Justice* Earl Warren.
Votaron a favor los jueces Brennan, White, Fortas, Black, Douglas, Stewart, Clark y Harlan.

Presentación de la sentencia

La segregación racial en los Estados Unidos no se limitaba a los espacios públicos, como en *Plessy v. Ferguson* (1896), o a la educación, como en *Brown* (1954). Alcanzaba los aspectos más íntimos como la prohibición de matrimonios interraciales, o incluso de relaciones sexuales interraciales. En *Pace v. Alabama* (1883) el Tribunal Supremo dio el visto bueno a una ley estatal que castigaba con mayor severidad el acceso carnal interracial que el que se produjese entre personas de la misma raza. El argumento fue que la ley de Alabama se aplicaba por igual a cualquier persona de cualquier raza, y por tanto no había discriminación racial (se hablaba de *equal discrimination* o de *equal application*). En *Naim v. Naim* (1955), dictada un año después que *Brown* y con el mismo argumento que en *Pace*, el Tribunal Supremo no quiso declarar inconstitucional la tipificación penal de matrimonios interraciales. Al parecer pretendió romper la discriminación sólo en un frente (la escuela) y dejar para otro momento otras cuestiones como los matrimonios interraciales, social y políticamente más delicadas. El momento llegó doce años después, en *Loving v. Virginia* (1967).

El Sr. Loving era blanco, y su novia era negra. Vivían en Virginia, pero fueron a casarse al vecino D. C. Al volver a su casa fueron dete-

nidos, juzgados y condenados a un año de cárcel por haber quebrantado la ley del siglo XIX que prohíbe los matrimonios interraciales. Se les dio sin embargo la posibilidad de dejar en suspenso la condena durante veinticinco años si se iban de Virginia y no regresaban durante ese tiempo. El Sr. Loving impugnó la condena, pero los tribunales estatales, amparados en los precedentes de *Pace* y de *Naim*, no le dieron la razón. Acudió al Tribunal Supremo, quien esta vez sí se decidió a anular esta aberración.

Virginia era uno de los 16 Estados que aún en 1966 prohibían a blancos y negros casarse entre sí. No sólo no había derogado la ley (como habían hecho otros 14 Estados en la última década, a raíz de *Brown*), sino que la aplicaba. El Tribunal Supremo, por unanimidad y con ponencia del *Chief Justice* Warren, anuló la ley por discriminatoria, pues atentaba contra la cláusula de protección equitativa: «Bajo nuestra Constitución el casarse o no casarse con una persona de distinta raza es un derecho fundamental de las personas y no puede ser menoscabado por los poderes públicos».

BIBLIOGRAFÍA EN ESPAÑOL: José Suay Rincón *El principio de igualdad en la justicia constitucional*, IEAL, Madrid, 1985, p. 117; María Ángeles Martín Vida, «Evolución del principio de igualdad en Estados Unidos. Nacimiento y desarrollo de las medidas de acción afirmativa en derecho estadounidense», *REDC* núm. 68 (2003), p. 157.

SENTENCIA LOVING V. VIRGINIA (1967)

Virginia es uno de los 16 Estados que prohíben y castigan según que tipo de matrimonios, por razón de la raza de las personas. En este Estado las condenas por casarse con alguien de distinta raza han sido habituales desde la época colonial. Para avalar su constitucionalidad, el Tribunal Supremo de Virginia se apoya en nuestra sentencia *Naim v. Naim*, de 1955. Efectivamente, en la sentencia frente a la que se ha interpuesto el recurso este Tribunal dijo que la finalidad, legítima, del Estado era «preservar la integridad racial de los ciudadanos» e impedir la «degeneración de la especie» y «la pérdida del orgullo de la raza», que obviamente son afirmaciones que se fundamentan en la supremacía de los

blancos. El Estado de Virginia no pretende afirmar que sus competencias para regular el matrimonio son limitadas, en el marco de la 14.^a enmienda, sino que el significado de la cláusula de protección equitativa, tal y como la diseñaron los constituyentes, es que las tipificaciones penales que incluyan distinciones raciales deben aplicarse por igual a blancos y a negros, siendo el castigo también el mismo. De este modo, el Estado alega que si su ley de prohibición del matrimonio interracial castiga tanto a blancos como a negros, entonces, y pese a que su razón de ser es una distinción racial, no es una ley discriminatoria [...].

Debemos rechazar el argumento del Estado de que la ley es constitucional si existe un posible fundamento racional que la ampare y a cuya finalidad atienda. Y ello porque no podemos admitir que la «aplicación igualitaria» de una ley que contenga distinciones raciales la sitúe al margen de la aplicación de las prohibiciones y limitaciones que para los poderes públicos entraña la 14.^a enmienda en el sentido de vedar cualquier discriminación racial odiosa. Se trata de una ley que contiene en sí misma una distinción racial, y el hecho cierto de que se aplique por igual a todas las personas de todas las razas no libra al Estado de la severa carga justificativa que le impone la 14.^a enmienda en lo relativo a la raza.

El Estado alega que la 39.^a legislatura del Congreso que aprobó la 14.^a enmienda no tenía en mente considerar inconstitucionales las leyes sobre matrimonios mixtos. En relación con un problema similar hemos dicho que pese a que estas fuentes históricas «aportan algún criterio» no son suficientes para resolver la cuestión [...]. Y hemos rechazado que los debates parlamentarios en la 39.^a legislatura o en los Parlamentos de los Estados que ratificaron la 14.^a enmienda permitan afirmar que los derechos a la igualdad que ésta garantiza se ven satisfechos mediante leyes penales basadas en distinciones raciales —aunque los delitos se tipifiquen y se apliquen por igual a unas personas o a otras.

El Estado de Virginia fundamenta su teoría de la «aplicación igualitaria» en nuestra sentencia *Pace v. Alabama* (1883). Entonces mantuvimos la constitucionalidad de una ley de Alabama que castigaba con mayor dureza el adulterio o acceso carnal entre blancos y negros que otra ley distinta referida a la misma conducta pero entre personas de la misma raza. Dijimos que no podíamos considerar la

ley discriminatoria contra los negros porque el castigo para cualquiera de las personas implicadas era el mismo. Sin embargo, en 1964 rechazamos este razonamiento: «*Pare* contiene una concepción muy restrictiva de la cláusula de protección equitativa que no ha tenido continuidad en nuestra jurisprudencia» [...]. La verdadera razón de ser de la 14.ª enmienda fue acabar con cualquier rastro odioso de discriminación racial por parte de los Estados. Y no hay duda de que la ley sobre matrimonios mixtos de Virginia tiene como único fundamento la diferenciación racial. La ley castiga penalmente una conducta que está ya generalmente aceptada si la llevan a cabo personas de distinta raza. Además, la cláusula de protección equitativa exige que las distinciones raciales, particularmente sospechosas en el ámbito penal, están sometidas «al más estricto control judicial» [...], y sólo se podrán considerar constitucionales si acreditan ser necesarias para la consecución de una finalidad legítima de los poderes públicos, al margen de la discriminación racial proscrita por la 14.ª enmienda.

Resulta evidente que, independientemente de la segregación de las personas por razón de la raza, no existe una finalidad o un interés relevante que justifique la discriminación racial de la ley de Virginia. El hecho de que sólo castigue los matrimonios interraciales en los que uno de los cónyuges sea blanco pone de manifiesto que en este caso la discriminación racial es el único fundamento de la ley impugnada, con el fin de perpetuar la supremacía de los blancos. Siempre hemos afirmado la inconstitucionalidad de las medidas que limiten los derechos de los ciudadanos por la simple circunstancia racial. Restringir el derecho al matrimonio sólo por pertenecer a una o a otra raza es incompatible con la esencia de la cláusula de protección equitativa. Es indudable que bajo nuestra Constitución casarse o no casarse con una persona de distinta raza es un derecho fundamental de las personas y no puede ser menoscabado por los poderes públicos.